

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 039-2020-OCI/5332-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, DISTRITO DE
INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN
ANCASH**

**“DESIGNACIÓN Y ENCARGATURA DE FUNCIONARIOS
DE CONFIANZA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH”**

PERIODO DE EVALUACIÓN

DEL 12 DE AGOSTO AL 22 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

HUARAZ, 22 DE SETIEMBRE DE 2020

2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 039-2020-OCI/5332-SOO

**“DESIGNACIÓN Y ENCARGATURA DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
VI. APÉNDICE N.º 1	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 039-2020-OCI/5332-SOO

“DESIGNACIÓN Y ENCARGATURA DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional (ORCI) del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5332-2020-044, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los procesos de designación de la Gerente Regional de Desarrollo Social y encargatura de la Dirección Regional de Educación de Ancash del Gobierno Regional de Ancash, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción oportuna de acciones preventivas y correctivas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la designación y encargatura de los funcionarios de confianza.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, DESIGNÓ A LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LUEGO ENCARGÓ LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH A LA MÉDICO VETERINARIO ERICKA LESLI OTÁROLA GUILLÉN, PROFESIONAL QUE NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO PARA LOS CARGOS ENCOMENDADOS, CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF).**

a) Condición

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA-GR de 31 de enero de 2020, se resolvió delegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, entre otros, la facultad y la atribución durante el año fiscal 2020 de designar y cesar a los gerentes regionales, subgerentes regionales; así como a los funcionarios de confianza de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2020-GRA-GR de 10 de junio de 2020, se designó a doña Gina Ysela Gálvez Saldaña, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Designación del Gerente Regional de Desarrollo Social

En principio, debemos indicar de forma general que en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que:



“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

En ese sentido, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza en la misma o diferente entidad, la misma que se realiza de manera temporal y no conlleva estabilidad¹ y al darse por terminada la confianza, concluye su vínculo con el Estado. Por lo tanto, la designación es una modalidad por la cual la persona ingresa a desempeñar un cargo directivo o de confianza en la Administración Pública, de manera estrictamente temporal, pues está sujeta a la decisión de la autoridad competente para disponer la remoción de dicha persona, sin que por ello ésta tenga derecho a continuar en dicho cargo o a una indemnización.

Ahora bien, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 257-2020-GRA/GGR de 11 de agosto de 2020, se designó a doña Ericka Lesli Otárola Guillén, en las funciones del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Sobre el particular, se designó en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social, a una profesional con el Título Profesional de **MÉDICO VETERINARIO**, conforme se pudo verificar en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Registro Nacional de Grados y Títulos, imagen que se puede observar a continuación:

Imagen n°1
CONSULTA SUNEDU



 PERÚ			
Ministerio de Educación		Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
GRUPO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN	
OTAROLA GUILLEN, ERICKA LESLIE DNI 09853940	MEDICO VETERINARIO Fecha de Diploma:04/02/1999	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	
OTAROLA GUILLEN, ERICKA LESLIE DNI 09853940	MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de Diploma:16/09/19	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	
OTAROLA GUILLEN, ERICKA LESLIE DNI 09853940	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Fecha de Diploma:25/04/1997	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	

¹ Numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP.

Según lo expuesto, el perfil de la funcionaria no guarda relación con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0098-2008- GRA/PE de 4 de febrero de 2008, para el cargo de Director del Programa Sectorial IV - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, cuyos requisitos mínimos son:

1. *Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.*
 2. *Capacitación especializada en el área.*
 3. *Amplia experiencia en la dirección de programas del área.*
 4. *Amplia experiencia en la conducción de personal.*
- Alternativa.- Poseer combinación equivalente de formación universitaria y experiencia.*

Así también, el Manual de Organización y Funciones (MOF), señala las funciones específicas que debe desarrollar el profesional designado en la mencionada gerencia, las mismas que son:

- 1.1. *Dirigir las actividades técnico administrativas correspondiente a las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deporte, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.*
 - 1.2. *Planificar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materias de educación, salud pública, desarrollo social, trabajo, promoción del empleo, pequeña, microempresas, vivienda y saneamiento regionales, de acuerdo a la política general del gobierno nacional y los planes sectoriales.*
 - 1.3. *Ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.*
 - 1.4. *Realizar la administración de las políticas de salud integral en el ámbito regional de conformidad con la legislación vigente.*
 - 1.5. *Efectuar la organización, formulación y ejecución de los planes de trabajo y promoción del empleo; el fomento a la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que inciden en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.*
 - 1.6. *Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social en la Región, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.*
- (...).

Funciones que deben ser desempeñadas por un profesional con título universitario que incluya estudios relacionados con todas las actividades a realizar en el ejercicio del cargo.

Por otro lado, realizada la evaluación al curriculum vitae de doña Ericka Leslie Otárola Guillén, remitido por el Subgerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash mediante Informe N° 850-2020-GRA-GRAD/SGRH de 17 de setiembre de 2020, se observó que posee el **Título Profesional de Médico Veterinario**, profesión encargada de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, trastornos y lesiones que afectan a los animales domésticos, silvestres y de producción², carrera profesional que dista mucho de la profesión que debe ostentar el funcionario que ocupe el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash.

² <https://www.educaweb.com/profesion/veterinario-636/>

Además, se ha podido observar que la referida profesional cuenta con Maestría en Gestión Pública, Diplomado en Políticas Locales de Juventud, entre otros; de la misma forma, cuenta con experiencia en el sector público, pues ocupó los siguientes cargos: Gerente de Atención Integral en Salud dependiente del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Molina y Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de La Molina. La experiencia obtenida por la profesional es amplia, pero el Título Profesional de Médico Veterinario hace que no cumpla con el primer requisito mínimo estipulado en el instrumento de gestión (MOF) de la Entidad.

Encargatura de la Dirección Regional de Educación DRE – Ancash

Para empezar, según la Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales de 1 de diciembre de 2006 (Ley que modifica la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), en su Artículo 2°, señala: "(...). *Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso de méritos. (...)*". (El énfasis es nuestro)

Asimismo, es conveniente mencionar que en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma, de conformidad con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP

Por otra parte, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295-2020-GRA/GGR de 1 de setiembre de 2020, se encargó a doña Ericka Lesli Otárola Guillén, en adición a sus funciones de Director de Programa Sectorial IV Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Educación – DREA del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Sobre el particular, se encargó la Dirección Regional de Educación de Ancash a la Gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad, quien ostenta el Título Profesional de **MÉDICO VETERINARIO** (página web SUNEDU), cuya profesión no está relacionada con el rubro de educación, requisito indispensable para ocupar el referido cargo.

Es importante señalar que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación de Ancash, con respecto a los requisitos para el cargo de Director del Programa Sectorial IV - Director Regional de Educación de Ancash, establece:

- a) Título Profesional Universitario o Licenciado en Educación.
- b) Doctorado, Maestría o Post-grado en Educación, Administración de la Educación o



Administración Pública.

c) *Manejo de Sistemas Informáticos.* Así también, están establecidas las funciones que debe cumplir y que están relacionadas al rubro de educación.

En suma, doña Ericka Lesli Otárola Guillén de profesión Médico Veterinario, no cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en los Manuales de Organización y funciones (MOF) para los cargos de Gerente Regional de Desarrollo Social y Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash.

Finalmente, la consecuencia frente al incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas está prevista en el artículo 9° de la Ley Marco del Empleo Público, según el cual, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida.

b) Criterio.

Los hechos expuestos trasgreden la siguiente normatividad:

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, vigente desde el 24 de marzo de 1984**

Artículo 1.- Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regula el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005**

Capítulo III - Acceso al Empleo Público

Artículo 7°.- Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

- d) *Reunir los requisitos y/o atributos propios para la plaza vacante*

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

- **Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001**

Artículo IV del Título Preliminar.- Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*



Capítulo II – Nulidad de los Actos Administrativos

Artículo 8.- Validez del acto administrativo

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

(...)

Artículo 10.- Causales de Nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, los siguientes.

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.

(...)

- **Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990**

Artículo 77°.- La Designación

La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Artículo 80°.- El Encargo

El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

- **Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0098-2008-GRA/PE de 4 de febrero de 2008**

Requisitos mínimos para el cargo de Director del Programa Sectorial IV - Gerente Regional de Desarrollo Social

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- 3.1. Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
 - 3.2. Capacitación especializada en el área.
 - 3.3. Amplia experiencia en la dirección de programas del área.
 - 3.4. Amplia experiencia en la conducción de personal.
- Alternativa. - Poseer combinación equivalente de formación universitaria y experiencia.



- **Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Ancash.**

Requisitos mínimos para el cargo de Director del Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación

Requisitos:

- a) *Título Profesional Universitario o Licenciado en Educación.*
- b) *Doctorado, Maestría o Post-grado en Educación, Administración de la Educación o Administración Pública.*
- c) *Manejo de Sistemas informáticos.*

c.- Consecuencia

De la evaluación realizada al proceso de designación y encargatura de funcionarios en el Gobierno Regional de Ancash que no cumplen con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), se advierte que, hay situaciones que ponen en riesgo la transparencia e idoneidad del referido proceso, ocasionando afectación al principio de legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al proceso de “Designación y Encargatura de funcionarios de confianza en el Gobierno Regional de Ancash”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al proceso de “Designación y Encargatura de funcionarios de confianza en el Gobierno Regional de Ancash”, se han advertido situaciones adversas que ponen en riesgo la transparencia e idoneidad de los referidos procesos, ocasionando afectación al principio de legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del Servicio de Orientación de Oficio, con la finalidad de que se adopten las medidas preventivas pertinentes y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash, que debe comunicar a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.



Huaraz, 22 de setiembre de 2020



Daniel Enrique Rios Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“DESIGNACIÓN Y ENCARGATURA DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”

N°	DOCUMENTOS:
1	Informe N° 850-2020-GRA-GRAD/SGRH de 17 de setiembre de 2020
2	Curriculum vitae de doña Ericka Lesli Otárola Guillén
3	Reporte de la Pagina Web de la SUNEDU – Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales
4	Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0098-2008-GRA/PE de 4 de febrero de 2008.
5	Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0165-2008-GRA/PRE.





Huaraz, 23 de setiembre de 2020

OFICIO N° 853 -2020-GRA/ORCI

Señor:

Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Presente.-

- ASUNTO** : Remito Informe de Orientación de Oficio N° 039-2020-OCI/5332-SOO, referente a la "Designación y Encargatura de Funcionarios de Confianza en el Gobierno Regional de Ancash"
- REF.** : Directiva N°002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrán afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopte de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación respecto a la "Designación y Encargatura de Funcionarios de confianza en el Gobierno Regional de Ancash", comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N°039-2020-OCI/5332-SOO, que se anexa al presente documento.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar la situación adversa y disponer las acciones correctivas y preventivas, las cuales deben ser comunicadas al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibido el presente, a fin de efectuar el seguimiento correspondiente.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash
Código CGR N°17476



DERP/moech
C.c:
Archivo